



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 14-2012 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2012 se autorizaron las Convocatorias TPC-PLL/PS-105-001-2012 y TPC-PLL/PS-105-001-2013, del Contingente Arancelario bajo el mecanismo de primero llegado/primeros servido, contenido dentro del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América;

Que esta convocatoria contiene dentro de sus productos, el producto "TOMATES PROCESADOS";

Que en modificación posterior del Arancel de Importación de la República de Panamá a la negociación del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, se crea la fracción arancelaria 2002.90.15;

Que por recomendación del la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias (DINATRADEC) se incluya la fracción arancelaria 2002.90.15 dentro de las fracciones permitidas para importar productos;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 154 de 10 de octubre de 2012, por medio del cual se establece el reglamento para la administración de los contingentes arancelarios en virtud de los dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, avala este tipo de recomendación;

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión;

RESUELVE:

Primero: Incluir en las Convocatorias TPC-PLL/PS-105-001-2012 y TPC-PLL/PS-105-001-2013, del Contingente Arancelario bajo el mecanismo de primero llegado/primeros servido, contenido en el Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, dentro de las fracciones arancelarias del producto "TOMATES PROCESADOS", la fracción arancelaria 2002.90.15, cuya descripción es "Pasta envasada para la venta al por menor".

Segundo: La inclusión de la fracción arancelaria 2002.90.15, será válida para todas las condiciones y fechas establecidas en las convocatorias TPC-PLL/PS-105-001-2012 y TPC-PLL/PS-105-001-2013.

Tercero: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2012.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

OSCAR A. OSORIO C.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RICARDO A. QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias

FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas